



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA ALIA SANLES YAMAL.**

DECRETO N° 2016

Chillán Viejo, 23 MAR 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1070 de 8 de Febrero de 2012, que aprueba convenio de transferencia de Fondo de solidaridad e inversión Social FOSIS.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de **Sra. ALIA SORAYA SANLES YAMAL**, C.I. N° 12.318.075-5, a fin de que realice las labores de "APOYO FAMILIAR", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 15 de Marzo de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponde a la cuenta N° 214.05.43.001, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UAV/FFV/ALS/MGGB/pvc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, JUIF, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 15 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y la Sra. ALIA SORAYA SANLES YAMAL Rut: N° 12.318.075-5, domiciliado en Villa Ríos del Sur, pasaje Petrohue N° 1209, de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Sra. ALIA SORAYA SANLES YAMAL en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de " **ASISTENTE SOCIAL PROGRAMA PUENTE , ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS**", en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Sra. ALIA SORAYA SANLES YAMAL deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 15 de Marzo de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Sra. ALIA SORAYA SANLES YAMAL previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto.

- a) De 15 de Marzo a Diciembre se le pagará la suma \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Sra. ALIA SORAYA SANLES YAMAL , no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Sra. ALIA SORAYA SANLES YAMAL deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: : El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional, que a contar del año 2012 comenzaran a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

OCTAVO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALIA SORAYA SANLES YAMAL
C.I. N° 12.318.075-5